

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
FUNCIÓN PÚBLICA EN GRANADA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUMINISTRO
EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE UN VEHÍCULO SUV
HÍBRIDO (CONTR/2023/326568)**

Objeto: Suministro en la modalidad de arrendamiento sin opción de compra de un vehículo Suv híbrido para su uso en la Delegación Territorial de Granada

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto simplificado abreviado (artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Tramitación: Ordinaria, procedimiento abierto simplificado abreviado.

Presupuesto base de licitación:

- Importe total (IVA excluido): 31735,54 euros
- Importe del IVA(21 %): 6664,46 euros
- Importe total (IVA incluido): 38400 euros
- Presupuesto base de licitación: 38400 euros
- Valor Estimado: 31.735,54 €

Duración: 48 meses

Código CPV:34100000-8 vehículos de motor

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10 de abril de 2023, el órgano de contratación acuerda el inicio del indicado expediente, de acuerdo con la Memoria justificativa elaborada por la Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada. El expediente se ha tramitado mediante procedimiento abierto supersimplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de mayo de 2022, se dictó Resolución mediante la que se aprobó el expediente de contratación y se ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación, estableciéndose que se realizaría utilizando el procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, según lo previsto por el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- El día 23 de mayo de 2023 se publica la licitación en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 6 de junio de 2023 y de conformidad con la información que se desprende del sistema SIREC -portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía, dentro del plazo concedido presentaron ofertas las siguientes empresas:



ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		27/07/2023 16:40:40	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw41W0Gx9992WXgmh2WsJorm4RL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- CRONORENT SL
- ANDACAR 2000 SA
- ALVEMACO RENTACAR SL
- NIMO GORDILLO RENT SL
- ALQUIBER QUALITY SA

QUINTO.- La Unidad Técnica de auxilio al órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, procedió con fecha 12 de junio de 2023, a la apertura telemática del sobre único; correspondiente a las declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Se admitieron las ofertas presentadas por todas las empresas licitadoras, salvo la oferta correspondiente a la licitadora NIMO GORDILLO RENT SL.

Respecto a la oferta de la licitadora NIMO GORDILLO RENT SL, se observó que la razón social a que hace referencia la documentación acreditativa incorporada no coincidía con la razón social de la empresa ofertante que recoge SIREC - portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía, es decir, como empresa ofertante teníamos a NIMO GORDILLO RENT SL, mientras que la documentación acreditativa de la documentación incorporada hacía referencia a la sociedad INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD SL.

Se acordó otorgarle un plazo de 3 días desde el siguiente al requerimiento para que subsanará la documentación, indicándole que de no hacerlo se le tendría por excluida de la licitación.

SEXTO.- En sesión de fecha 27 de junio de 2023 se procedió a comprobar la documentación presentada con fecha 20 de junio de 2023, dentro del plazo de los tres días naturales, por la empresa licitadora NIMO GORDILLO RENT SL :

- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales, de cambio de denominación de “NIMO GORDILLO RENT SL “ por la de “INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD, S.L, modificación del artículo 1 de sus estatutos sociales. Acuerdo elevada a público en virtud de escritura otorgada en Sevilla, a 28 de noviembre de 2022, ante el Notario don José Javier Muñoz Layos, número 3665 de su protocolo, la cual quedó inscrita en el Registro Mercantil nº1 de Sevilla, con fecha 30 de noviembre de 2022, en el folio 217 del tomo 6651 de la Sección General, Hoja SE-120214, inscripción 5ª.
- Declaración responsable por parte Dº José Ramón Nimo Maldonado, en nombre de la sociedad INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD SL, donde expone, bajo su responsabilidad, que la mercantil NIMO GORDILLO RENT SL cambio a la denominación INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD SL.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		27/07/2023 16:40:40	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw41W0Gx9992WXgmh2WsJorm4RL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público por parte de la entidad "INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD SL".

Del examen de la documentación presentada, quedó suficientemente acreditado que la mercantil "NIMO GORDILLO RENT SL" en acuerdo adoptado por la Junta General y extraordinaria y Universal, celebrada el 28 de noviembre de 2022, cambio de denominación a su actual "INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD SL". Dicho acuerdo se formalizó y elevó a público en virtud de escritura de otorgada en Sevilla, a 28 de noviembre de 2022, ante el notario don José Javier Muñoz Layos, número 3665, de su protocolo, y la cual quedó inscrita en el Registro Mercantil con fecha 30 de noviembre de 2022, en el folio 217 del tomo 6651 de la Sección General, Hoja SE-120214, inscripción 5ª, por lo que se procedió a calificar favorablemente la documentación, admitiendo como empresa ofertante a la licitadora "INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD SL".

A continuación, se procedió a examinar las proposiciones económicas presentadas por las diferentes empresas licitadoras, con el siguiente resultado:

LICITADORA	PRECIO OFERTADO (IVA EXCLUIDO)
CRONORENT SL	30480€
ANDACAR 2000 SA	31680 €
ALVEMACO RENTACAR SL	31728 €
INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD SL	26190,24 €
ALQUIBER QUALITY SA	30480 €

Media aritmética de las proposiciones económicas: 30111,6€

Cuánta a partir de la cual se considerarán las ofertas anormalmente bajas: 27100,44€ (10 unidades porcentuales por debajo de la media).

En este punto, se observó que la proposición económica de la licitadora INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD SL, caía en los parámetros objetivos para considerar su oferta anormalmente baja, en base los criterios fijados en el anexo I – apartado 7 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, al ser su proposición inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de la ofertas presentadas.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.3 del PCAP, se acordó dar audiencia por medios electrónicos a la empresa INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD SL, para que en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justificara la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

SÉPTIMO.- En la sesión del día 10 de julio de 2023, se procedió en primer lugar, a examinar la documentación presentada a través de SIREC -portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía, dentro del plazo otorgado, por la mercantil INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD SL, tras el requerimiento que se realizó a la misma para que justificara su proposición económica por caer en los parámetros que llevaba a considerarla anormalmente baja.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		27/07/2023 16:40:40	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw41W0Gx9992WXgmh2WsJorm4RL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La documentación que proporcionó fue un desglose razonado y detallado de su oferta económica, así como informe justificativo de su viabilidad económica. Justificando el precio ofertado en los descuentos aplicados tanto por Toyota España como por INMOVE, por tratarse de un vehículo que formaría parte de la flota de la Junta de Andalucía.

La Unidad Técnica, tras evaluar la información y documentación presentada, valoró que la proposición económica estaba suficientemente justificada, al ser su justificación completa y no fundamentada en meras hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. Asimismo, como justificó la propia licitadora, no se observó el incumplimiento de la normativa medioambiental, social o laboral. En base a lo expuesto, se estimó que la información y documentación recabada de la licitadora INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD SL, explicaba satisfactoriamente su proposición económica, y por lo tanto procedía su aceptación.

A continuación se procedió a valorar, según lo establecido en el Anexo I, apartado 7 del PCAP, el resto de criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, dándose lectura de las proposiciones presentadas por las empresas, con el siguiente resultado:

LICITADORA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	EXCESO/ DEFECTO KM	PLAZO ENTREGA	POTENCIA CV	PLAZO VEHÍCULO SUSTITUCIÓN	TOTAL PUNTOS	ORDEN
INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD SL	60	1,83	15	5	5	86,83	1
CRONORENT SL	38,99	10	5	5	5	63,99	2
ANDACAR 2000 SA	33,02	10	15	2	0	60,02	3
ALQUIBER QUALITY SA	38,99	3,33	0	2	0	44,32	4
ALVEMACO RENTACAR SL	32,79	0	2,5	2	0	37,29	5

Conforme a lo anterior, se propuso como mejor oferta la presentada por INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD SL. y se acordó efectuar el correspondiente requerimiento de presentación de la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concediéndole un plazo de siete días hábiles para que la empresa antes reseñada presentase la referida documentación.

OCTAVO.- En la sesión de fecha 20 de julio de 2023, la Unidad Técnica de auxilio al órgano de contratación, procedió al análisis de la documentación previa a la adjudicación de la empresa propuesta como mejor oferta, INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD SL, previo requerimiento efectuado el 13/07/2023.

Tras el examen de la documentación presentada, se comprobó que la misma adolecía de defectos u omisiones subsanables, por lo que se acordó requerirla, concediéndole un plazo de tres días naturales, para que la corrijiere o subsanase, presentando a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, la siguiente documentación:

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		27/07/2023 16:40:40	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw41W0Gx9992WXgmh2WsJorm4RL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora. De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.4.1a) del PACP, la capacidad de obrar de las licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En relación a lo anterior, y tras el examen de la documentación presentada por la mercantil INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD SL, escritura de elevación a público acuerdos sociales adoptados en la Junta General Extraordinaria y Universal de 28 de noviembre de 2022, entre ellos el cambio de denominación, otorgada por el notario D. José Javier Muñoz Layos, con fecha 28 de noviembre de 2022, protocolo 3655, en la localidad de Sevilla), se valora como insuficiente; por cuanto será necesaria la presentación de la escritura de constitución de la sociedad, la otorgada en Sevilla, el 10 de diciembre de 2018, ante el notario D. José Ruiz Granados, con número de protocolo 2233, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 665, folio 213, sección 8ª, hoja número 120214, inscripción 1ª, según se desprende de la escritura presentada”.

NOVENO.- En la sesión del 25 de julio de 2023, se examinó la documentación presentada por INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD SL, como respuesta al requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación.

Examinada la documentación presentada, escritura de constitución de la sociedad, otorgada en Sevilla, el 10 de diciembre de 2018, ante el notario D. José Ruiz Granados, con número de protocolo 2233, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 665, folio 213, sección 8ª, hoja número 120214, inscripción 1ª, se calificó favorablemente la misma, que vendría a corregir la presentada previamente, por lo que se procedió a proponer como adjudicataria del contrato a la licitadora INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente de contratación Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- La forma de contratación propuesta encuentra su fundamento en los artículos 131 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, encuadrándose el procedimiento de adjudicación en el artículo 159.6 del citado texto legislativo.

TERCERO.-El artículo 151 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la obligación de acordar la adjudicación de los contratos mediante resolución motivada.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		27/07/2023 16:40:40	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw41W0Gx9992WXgmh2WsJorm4RL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- Considerando que esta Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada, es competente para dictar la presente Resolución en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 164/2022 de 9 de agosto por el se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y de las competencias delegadas en materia de contratación administrativa recogidas en la Orden de 20 de mayo de 2020 de delegación de competencias en distintos órganos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la cual sigue vigente en tanto se sustituya por otra nueva, en virtud de la disposición transitoria tercera de la Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 90 del 30/12/2020), el cual establece en su artículo 18 el régimen de suplencias de la personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía. En el apartado 1 del citado artículo dispone que, en caso de vacante, las competencias propias de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía serán ejercidas por la persona titular de la Delegación del Gobierno o de la Delegación Territorial que designe la Consejería a la que esté adscrita orgánicamente la Delegación Territorial.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado “Suministro en la modalidad de arrendamiento sin opción de compra de un vehículo SUV híbrido para su uso en la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada” a la licitadora denominada INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD SL, con CIF número B90411380, de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y la propuesta económica y técnica presentada por la empresa adjudicataria.

SEGUNDO.- El importe de este contrato es de 26190,24 euros € (veintiséis mil ciento noventa con veinticuatro céntimos) más 5499,95 € (cincuenta y cuatro mil con noventa y nueve euros y noventa y cinco céntimos) de IVA, que suman un total de 31690,19 € (treinta y un mil seiscientos noventa con diecinueve céntimos).

La cantidad adjudicada se correspondería con 47 mensualidades de 660 euros (seiscientos sesenta euros) y una única mensualidad de 670,19 euros (seiscientos setenta euros con diecinueve céntimos), IVA incluido.

TERCERO: En la oferta de la adjudicataria constan las mejoras que se detallan a continuación que, de conformidad con lo establecido en el art. 145.7 de la LCSP, pasan a formar parte del contrato y no pueden ser objeto de modificación:

1.- Mejora en el plazo de entrega del vehículo. El licitador deberá proceder a su entrega en el plazo máximo de 30 días desde que se formalice el contrato.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		27/07/2023 16:40:40	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw41W0Gx9992WXgmh2WsJorm4RL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- Mejora en las características técnicas del vehículo. El licitador deberá proceder a la entrega de un vehículo cuyo motor de gasolina sea de 180 CV .

3.- Mejora en el plazo de entrega de vehículo de sustitución. El licitador deberá proceder a su entrega en el plazo de 8 horas desde que sea notificado por esta Delegación Territorial según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- Coste por exceso y defecto de Kilómetros. Por exceso de kilómetros 0,052 euros y por defecto 0,011 euros.

CUARTO.- El plazo total de ejecución del contrato es de 48 meses, iniciándose el mismo en el momento de la entrega del vehículo, siendo el plazo máximo de 30 días desde la formalización del contrato. El contrato no es prorrogable.

QUINTO.- Notificar esta Resolución a todos los participantes en la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2017. Esta notificación se practicará en la forma prevista en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Según lo dispuesto en el artículo 159.6, g) de la Ley 9/2017, Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la presente Resolución de Adjudicación.

SÉPTIMO.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano de contratación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica
El Delegado del Gobierno

Fdo.: Antonio J. Granados García

(Vacante – art. 18.1 Decreto 226/2020, de 29 de diciembre , BOJA nº90 30/12/2020)

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		27/07/2023 16:40:40	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw41W0Gx9992WXgmh2WsJorm4RL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	